Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero diez de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Marta Victoria Robledo Brito
Ejecutado	José Carlos Mena Cerchar
Radicado	05001-31-10-011-**2021-0056-**00
Instancia	Única
Decisión	Pone en conocimiento - Traslada Liquidación Del Crédito –Requiere

Se incorpora escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte ejecutante, por medio del cual aporta liquidación del crédito y solicita se decrete la medida cautelar de embargo y secuestro de bien inmueble.

De la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, se pone en traslado a la parte contraria por el término de 3 días de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Previo acceder a la solicitud de medida cautelar se requiere a la parte actora para que allegue a esta judicatura el Certificado de Tradición y Libertad actualizado.

Avizora el despacho según el registro civil de nacimiento allegado a la presente demanda, que la joven Karina Mena Robledo cuenta con su mayoría de edad, se requiere para que constituya apoderado para representar sus intereses al interior del mismo.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547896878302c72017566816fb5ff7d1d6c2b8c5bdc59a002a759150be999ebf**
Documento generado en 13/02/2023 09:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica